INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2023, pasa al Despacho el proceso especial de fuero sindical No. **110013105045-2023-00747-00**, recibido de la Oficina Judicial de Reparto con secuencia No. 16713. Sírvase proveer.

ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda, se advierte que no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022, por las siguientes razones:

1. Poder (Ley 2213 de 2022 Artículo 74 Código General del Proceso):

a. El poder no fue allegado como lo establece la ley 2213 de 2022, toda vez que no fue conferido por mensaje de datos, y tampoco bajo los parámetros del artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, con presentación personal. Ante notario. Se requiere a la parte actora para que adecúe lo pertinente.

2. En relación con el acápite de hechos, se advierte lo siguiente (numeral 7°. Del artículo 25° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social):

   a. El hecho enlistado en el numeral 11, contiene transcripción de pruebas, por lo cual se le insta para que adecue el mismo, de tal manera que la parte accionada pueda pronunciarse sin lugar a equívocos.

3. En relación con el acápite de pruebas, se advierte lo siguiente (numeral 9° del art. 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social):

   a. La parte accionante no relaciona las documentales allegadas a folios 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 30, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 155, 156, 157 y 158 del archivo *02Anexos* del expediente digital, se requiere con el fin que identifique y enumere dichas pruebas.

   b. No relacionada cada una de las documentales indicadas en el numeral 4.° del acápite de pruebas aportadas en los folios 21, 45, 46, 53, 55, 56, 62, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 se le requiere para que las relacione en debida forma.

Lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades que puedan afectar el trámite normal del proceso, y garantizar el derecho de defensa.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ordinaria laboral de fuero sindical para que en el término de **CINCO** (05) **DÍAS**, de que trata el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sean subsanadas las irregularidades señaladas. Se ordena que la subsanación de la demanda se allegue integrada al escrito inicial, sin que implique reforma de la misma, lo anterior, so pena de **rechazo**.

SEGUNDO: La parte actora deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° de la Ley 2213 de 2022, en cuanto al envío de la copia del escrito de subsanación de la demanda a la accionada.

TERCERO: En cumplimiento del inciso 3º del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, se le hace saber a las partes y a sus apoderados que las providencias del Juzgado deben consultarse en el micrositio de este Despacho en la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-045-laboral-de-bogota/77

CUARTO: Requiérase a las partes para que remitan la actualización de sus datos personales al correo jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase.

CLELIA BEATRIZ MARTÍNEZ DURÁN

JUEZA

JUZGADO 45° LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **03 de noviembre de 2023**
Por **ESTADO No. 039** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ELIA SHIRLEY ESPITIA CIFUENTES
Secretaria

Firmado Por:

Clelia Beatriz Martínez Durán

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 045

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c5a82ec719ec9f5b79f08877d7bfb87259407355220d5a4d8e7c2992250803**

Documento generado en 02/11/2023 02:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica